

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A." CELEBRADA EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008**

Debido al carácter de urgencia en la adopción de algunos de los acuerdos y decisiones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la sociedad adoptó el acuerdo de convocar con carácter Universal la Junta General de Accionistas de la Compañía, la cuál se constituyó con dicho carácter en Barcelona, Avenida Pau Casals, número 22, en fecha 29 de Diciembre de 2008, con cumplimiento de las debidas formalidades legal, estatutaria y reglamentariamente previstas.

En dicha Junta General se adoptaron los siguientes acuerdos:

**RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONSOLIDACIÓN FISCAL Y RÉGIMEN ESPECIAL DEL GRUPO DE SOCIEDADES**

- 1. APROBAR** el acogimiento al régimen de consolidación del Impuesto de Sociedades de las entidades *DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.* y *TÉCNICAS DE ANCLAJE, S.A.*, de conformidad con el artículo 70.2 del RDL 4/2004.
- 2. DELEGAR** en el Consejero Delegado y/o la Dirección Financiera de la Compañía para que, cualquiera de ellos, indistintamente, realice las correspondientes gestiones para la efectiva comunicación a la AEAT de dicha opción de régimen fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del RD 1777/2004, de 30 de Julio.
- 3. RATIFICAR y, en su caso, APROBAR** los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración respecto al régimen especial de grupo de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, constituyendo dicho grupo *DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.* y su filial *TÉCNICAS DE ANCLAJE, S.A.* y que son del siguiente tenor:
  - 1. ACOGERSE** al régimen especial de grupo de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido. El grupo fiscal estará constituido por *DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE S.A.* como sociedad dominante y por *TÉCNICAS DE ANCLAJE, S.A.* como sociedad dependiente.
  - 2. APODERAR** al Consejero Delegado y/o al Departamento de Dirección Financiera de la compañía para que, cualquiera de ellos, indistintamente, realice las comunicaciones correspondientes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.nonies. Cuatro de la Ley 37/1992.

**RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- OTROS ASUNTOS**

**TOMAR RAZÓN** de la venta de la nave industrial de la Calle Mare de Deu de Núria, número 22 de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), por el precio y condiciones indicadas; ratificando y aprobando en lo que fuera menester las actuaciones y documentos suscritos al respecto por los órganos de administración de la Sociedad.

**RESPECTO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DELEGACIÓN PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS**

**FACULTAR** tan ampliamente como en derecho sea menester al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que juntos o a solas e indistintamente, procedan a desarrollar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos.

Todos los acuerdos fueron adoptados por UNANIMIDAD de la totalidad del capital social de la Compañía y así declarados por el Presidente de la Junta General de Accionistas; redactándose y aprobándose también por unanimidad el acta de la misma.